

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Junio 14 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada formulada por ALBERTO JACOME GALVIS, CARLOS EDILSON JACOME ALVAREZ, FREDY FERNANDO JACOME ALVAREZ, CLAUDIA PATRICIA JACOME ALVAREZ, a través de apoderado judicial en calidad de padre y hermanos del causante, la cual se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

- No es claro el orden hereditario que invoca, pues el demandante quiere tener en una misma sucesión al padre y hermanos como herederos cuando claramente corresponden a ordenes sucesorales diferentes y excluyentes, toda vez que una misma sucesión no puede llevarse bajo varios ordenes sucesorales al tiempo, sino que debe demostrarse la inexistencia de herederos en el orden sucesoral respectivo de uno para continuar con el siguiente.
- Debe aclarar el acápite de bienes sociales, porque incurre en una contradicción al desarrollar el punto bajo la premisa que no existieron **bienes propios** de ninguno del causante o la cónyuge.

- Se hace referencia a la señora BEATRIZ PEÑALOZA TORRES como cónyuge superviviente del causante, sin embargo, se traen documentos que dan cuenta de la calidad de compañera permanente de la misma, luego debe aclarar tal situación.
- En la sentencia en donde se declaró la unión marital se dejó en estado de liquidación la sociedad patrimonial. Debe indicarse, en caso de conocerlo, si dicha liquidación se llevó a cabo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d7382833096b5a9c0a52a85081b22e64fc0f1272145aae6d622761d833ff2c

Documento generado en 07/07/2021 02:39:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>